



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2004-00396-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE SOREL ROJAS BARRIOS, JUAN DE LA CRUZ PATERNINA,
JUANA MOSQUERA DE AHUMADA y JUDITH AMARIS PIÑERES
DEMANDADO: Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y
vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la
Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE JOSE SOREL ROJAS BARRIOS

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$125.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (smmlv2013)	\$0
Agencias en derecho en Casación	\$530.000
Total Costas	\$ 655.000

COSTAS A CARGO DE JUAN DE LA CRUZ PATERNINA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$125.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (smmlv2013)	\$0
Agencias en derecho en Casación	\$530.000
Total Costas	\$ 655.000

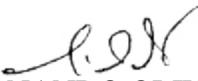
COSTAS A CARGO DE JUANA MOSQUERA DE AHUMADA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$125.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (smmlv2013)	\$0
Agencias en derecho en Casación	\$530.000
Total Costas	\$ 655.000

COSTAS A CARGO DE JUDITH AMARIS PIÑERES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$125.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (smmlv2013)	\$0
Agencias en derecho en Casación	\$530.000
Total Costas	\$ 655.000

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).


FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2004-00396-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE SOREL ROJAS BARRIOS, JUAN DE LA CRUZ PATERNINA, JUANA MOSQUERA DE AHUMADA y JUDITH AMARIS PIÑERES
DEMANDADO: Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA.

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en providencia AL3526 del 15 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto condenó en costas a los recurrentes, a saber, los demandantes, fijando como agencias en derecho la suma de \$2.120.000 en favor de la demandada.

Así mismo, se ajusta a la sentencia de 29 de agosto de 2014 emanada de la Sala Dual de Descongestión de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto no condenó en costas en esa instancia.

De igual modo, es concordante, con la providencia de fecha 05 de agosto de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho la suma de \$500.000 a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, en atención a la condena en costas que se impuso en la sentencia del 31 de marzo del 2014.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JOSE SOREL ROJAS BARRIOS, JUAN DE LA CRUZ PATERNINA, JUANA MOSQUERA DE AHUMADA y JUDITH AMARIS PIÑERES contra Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza